



CP2119-3777-2021

M.A.M.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DE DOS CORRIDAS DE TOROS A CELEBRAR EN LA PLAZA DE EL ESPINAR DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL DEL AÑO 2021.

CAPÍTULO I. CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del contrato es la organización, gestión y realización de dos corridas de toros a celebrar en la Plaza de El Espinar durante la temporada estival del año 2021, con sujeción al detalle y características establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.2.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato no resulta procedente su división en lotes, a efectos de licitación, tal y como se justifica en el informe de insuficiencia de medios suscrito por el técnico de Administración General que se acompaña al expediente.

1.3.- La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), según Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo que aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos, es la siguiente: 79954000-6 "Servicios de organización de fiestas".

2.- CALIFICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

2.1.- En atención a su objeto, el presente contrato puede calificarse como un contrato de servicios, de los previstos en el art. 17 de la LCSP.

2.2.- El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la LCSP y por su valor estimado no está sujeto a regulación armonizada si bien, dado que el mismo es superior a 100.000€, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la LCSP los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, los acuerdos de adjudicación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de contratación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, serán susceptibles del recurso especial en materia de contratación que se regula en el referido precepto y siguientes de la LCSP, con anterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo, sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios contra dichos acuerdos. El plazo para interponer el recurso especial será de 15 días hábiles, contados en función de cual sea el objeto del recurso, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la LCSP.

El contrato estará sometido a la normativa de contratación correspondiente a los contratos administrativos de servicios. Además, le será





de aplicación la siguiente normativa sectorial: Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos, Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, Reglamento de Espectáculos Taurinos, Decreto 57/2008, de 21 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General Taurino de la Comunidad de Castilla y León, Decreto 14/1999, de 8 de febrero, Reglamento de espectáculos taurinos populares de la Comunidad de Castilla y León, Orden PAT/762/2005, de 30 de mayo, por la que se regula la permanencia de personas en los callejones en las Plazas de Toros, y Orden IYJ/44/2011, de 18 de enero, por la que se crea y regula el Registro de Presidentes de Plazas de Toros de la Comunidad de Castilla y León. Igualmente, serán de aplicación el Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de la Ley 7/2006 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Castilla y León y del Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia y cuantas disposiciones vigentes o futuras hagan referencia a esta clase de espectáculos y a quienes ellos intervienen.

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

En la situación de pandemia sanitaria por causa del COVID 19 y las restricciones de aforo impuestas para este tipo de espectáculos en la Comunidad Autónoma de Castilla y León que en la actualidad son variables, el presupuesto máximo base de la licitación, sobre un aforo autorizado del 75% de la Plaza de Toros de El Espinar y del que los licitadores presentarán su oferta a la baja, asciende a la cantidad de EUROS CIENTO TREINTA MIL (130.000€) IVA excluido, corresponde al IVA (21%) la cantidad de 27.300€, lo que supone EUROS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS (157.300€), IVA incluido.

3.2.- Para hacer frente a este gasto existe crédito adecuado y suficiente en la partida 338/226.09.2 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de El Espinar para 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

A efectos de lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato es de **130.000€**, cantidad que comprende el presupuesto total, excluido el IVA.

5.- PRECIO DEL CONTRATO Y REVISIÓN

5.1.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación sometido a las posibles variaciones, derivadas de la situación actual de la pandemia por COVID 19 del porcentaje de aforo del recinto autorizado para la venta los días de los espectáculos, según la aplicación siguiente:

Para el 75% de aforo, y como importe máximo del contrato, se liquidará el precio ofertado IVA incluido.

En caso de relajación de las medidas COVID 19 para este tipo de espectáculos, se descontará la cantidad de 1.200€ (IVA excluido) por cada 1% de variación de la autorización al alza de porcentaje de aforo permitido el día de la celebración.

Se abonará al contratista adjudicatario contra factura en función de la prestación realmente ejecutada, de acuerdo con la oferta presentada y con lo pactado según el párrafo anterior. En él se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre Valor Añadido, que en todo caso se





indicará como partida independiente, conforme al artículo 102.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

5.2.- Revisión de precios. Teniendo en cuenta la salvedad por causa del COVID-19 y de conformidad con el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española, considerando el plazo de ejecución previsto, el presente contrato NO está sujeto a revisión de precios.

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato expirará con la entrega final en las debidas condiciones de las instalaciones tras la celebración de los dos espectáculos programados. No existiendo posibilidad de prórroga del contrato.

CAPÍTULO II. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 145 y 156 de la LCSP, el procedimiento abierto y la adjudicación por varios criterios de valoración, se justifican para permitir a todo empresario interesado la presentación de proposiciones, recayendo la adjudicación en el licitador cuya proposición presente una mejor relación calidad-precio, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en este Pliego.

8.- PERFIL DE CONTRATANTE DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

8.1.- El Alcalde-Presidente del M. I. Ayuntamiento de El Espinar, órgano de contratación competente para la celebración del contrato, se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLCSP), en la página web <https://contrataciondeestado.es> en la siguiente dirección de Internet: <https://contrataciondeestado.es/wps/portal/plataforma>.

La página web del ayuntamiento de El Espinar <http://www.elespinar.es/>, muestra un acceso directo al Perfil de Contratante municipal.

8.2.- En el Perfil de Contratante se publicarán, además de los datos generales y de contacto del Órgano de Contratación, todos los documentos, informaciones y anuncios referidos a la presente licitación, de acuerdo con el art. 63 de la LCSP.

8.3.- La publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante determinará el inicio del plazo de presentación de proposiciones (art. 156.6 LCSP) y, en la misma fecha, los licitadores dispondrán de acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos del contrato y documentación complementaria por medios electrónicos a través del propio Perfil de Contratante.

El órgano de contratación podrá anunciar la licitación en los medios de comunicación que considere convenientes a efectos puramente informativos, en ningún caso tendrá incidencia en el cómputo de los plazos de licitación.

9.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS LICITADORES: 1. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

9.1.- Requisitos generales de capacidad: podrán presentar proposiciones, por sí mismos o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que:

1º. Tengan plena capacidad de obrar. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.





2º. No se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas recogidos en el artículo 71 de la LCSP.

9.2.- Uniones de Empresarios. Conforme al artículo 69 de la LCSP, también podrán presentar proposiciones las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, quedando obligados todos ellos de forma solidaria ante el Ayuntamiento de El Espinar. La duración de las Uniones Temporales de Empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

9.3.- Las empresas no españolas, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar cuando, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Las no comunitarias, deberán acreditar reciprocidad en los términos previstos en el artículo 68 de la LCSP.

10.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS LICITADORES: 2. SOLVENCIA

10.1.- En aplicación de lo previsto en el artículo 77.1 b) de la LCSP, al presente contrato no le será exigible la Clasificación.

10.2.- Aunque el mismo artículo permite acreditar la solvencia, tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, al no estar incluido el objeto del contrato, según su código CPV, en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes previstos en el RD 773/2015, no será posible acreditar la solvencia mediante la presentación de certificado de clasificación.

10.3.- Los empresarios españoles justificarán su solvencia económica, financiera y técnica de la siguiente forma:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. Se justificará por alguno de los siguientes medios:

- Declaración sobre el volumen de negocios. Para que se entienda que se dispone de la necesaria solvencia económica y financiera será necesario que el volumen anual de negocios acreditado de la empresa en el mejor ejercicio económico dentro de los tres últimos disponibles haya sido igual o superior a doscientos cincuenta mil euros (250.000€).

Dicho volumen anual de negocios se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Mediante la suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato (130.000€), con cobertura durante toda la ejecución del contrato.

SOLVENCIA TÉCNICA. Para acreditar su solvencia técnica o profesional, los licitadores deberán haber organizado al menos 4 corridas de toros en los últimos tres años en plazas de toros de primera, segunda o tercera categoría. Para ello, se deberán aportar certificados expedidos por los titulares de las plazas de toros en los que se indique el tipo de festejo gestionado y la fecha de celebración.





A estos efectos, conforme a lo establecido en el artículo 28.2. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, no será necesario acreditar las actividades realizadas por el licitador que hayan sido contratadas por el Ayuntamiento de El Espinar.

10.4.- Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, justificarán su solvencia económica, financiera y técnica por alguno de los medios señalados en el apartado anterior, así como mediante la acreditación, en su caso, prevista en el art. 67 LCSP.

No obstante, de conformidad con lo preceptuado en el art. 97 LCSP, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea en favor de sus propios empresarios, constituyen una presunción de aptitud en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a) a la c) y e) del apartado 1 del art. 71 LCSP y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidos por el art. 65, así como las de solvencia previstas en los art. 87 y 90 del citado texto legal.

10.5.- Los empresarios extranjeros de Estados no pertenecientes a la Unión Europea acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo previsto en el art. 68 LCSP.

11.- GARANTÍAS.

Provisional: No se exige.

Definitiva: El licitador propuesto como adjudicatario deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un **5 % del importe de adjudicación, excluido el IVA**, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde el siguiente a aquél en que sea requerido a dicho efecto (artículo 150 LCSP).

La garantía definitiva se constituirá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 108 de la Ley de Contratos del Sector Público, con las condiciones establecidas en los artículos 55, 56, 57 y 58 del Reglamento General.

Si la garantía se constituye por los medios señalados en el artículo 108.1 letra a) de la referida Ley (metálico o valores de Deuda Pública), se depositará en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de El Espinar.

En caso de Uniones Temporales de Empresarios podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

No procederá la devolución de garantías constituidas en metálico o en valores, aun cuando resultase procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del contrato, cuando haya mediado providencia de embargo.

12. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN.

De conformidad con el artículo 145 de la LCSP, los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS: Su valoración, hasta un máximo de 100 puntos, se determinará conforme a la ponderación siguiente:

1. Mejoras (realización a mayores de otros espectáculos taurinos en fechas a convenir): hasta un máximo de 55 puntos.

Organización y realización de un **Festejo de rejones** se puntuará con 25 puntos.

Organización y realización de una **Novillada picada** se puntuará con 20 puntos.





Organización y realización de un **Novillada sin picar o Concurso de Recortes** se puntuará con 10 puntos.

2. Oferta económica : hasta un máximo de **30 puntos**

La valoración de cada oferta se realizará conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{(\text{PBL} - \text{O}_i) \times \text{PMax}}{\text{PBL} - \text{MO}}$$

PBL = Precio base de licitación

O_i = Oferta realizada por el licitador

MO = Mejor oferta económica

PMax = Puntuación máxima a repartir

3. Publicidad y difusión de los festejos: Se valorará hasta un máximo de **15 puntos** la impresión de carteles, anuncios en prensa especializada, redes sociales, cuñas de radio, vehículo anunciador con megafonía de los festejos taurinos objeto del contrato que oferte el licitador a su cargo, conforme al siguiente detalle:

Impresión de 301 a 400 carteles: 1 punto.

De 401 a 500 carteles: 2 puntos.

Más de 500 carteles: 3 puntos.

Anuncios en revistas especializadas, a razón de 1 punto por anuncio superior a 1/8 de página, hasta un máximo de 5 puntos.

Cuñas de radio 1 punto por cada 50, hasta un máximo de 4 puntos.

Difusión en redes sociales (Facebook, Twitter, Instagram), a razón de 3 publicaciones diarias durante los diez días anteriores a la celebración de los festejos: 2 puntos.

Vehículo anunciador con megafonía de los festejos taurinos: 1 punto.

13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

13.1. Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos técnicos y administrativos que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas, sin salvedad o reserva alguna.

13.2. Lugar y plazo de presentación de ofertas.

En aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP, al no contar este Ayuntamiento con los medios electrónicos apropiados, las ofertas se presentarán (en soporte papel) exclusivamente en el Registro General del Ayuntamiento (Plaza de la Constitución, 1), en horario de 9,00 a 14,00 horas.

13.3.- Plazo de presentación: Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y el Perfil de Contratante. En el anuncio de licitación se indicará la fecha y la hora de finalización del plazo de presentación. Si el último día del plazo de presentación de ofertas coincide con día inhábil, el plazo finalizará el primer día hábil siguiente. Para ser admitidas, las ofertas deberán tener entrada en el citado Registro dentro del horario señalado, ya se hubieran enviado por correo (con aviso dentro del periodo de licitación a los correos electrónicos contratacion@aytoelespinar.com y/o festejos@aytoelespinar.com recepción en un máximo de 3 días) o presencialmente.

Los licitadores podrán obtener copia del presente Pliego en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de El Espinar, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.





13.4. Forma de presentación de ofertas: Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados o lacrados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar en la contratación de la organización, gestión y realización de dos corridas de toros a celebrar en la Plaza de El Espinar durante la temporada estival del año 2021». La denominación de los sobres es la siguiente:

Sobre «A»: Documentación Administrativa.

Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación cuantificable de forma automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor. Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

La denominación de los sobres es la siguiente:

SOBRE «A»: Documentación Administrativa.

En este sobre los licitadores incluirán:

Declaración responsable indicando que se cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público en cuanto a requisitos de capacidad, representación y personalidad y que, asimismo, se cumplen las condiciones de solvencia exigidas en este pliego, según el modelo que se recoge en el **Anexo I**, o mediante la presentación por la empresa del documento europeo único de contratación (DEUC).

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Los requisitos cuyo cumplimiento han de cumplir todos los licitadores, cuya concurrencia se declara mediante la declaración responsable, deberán ser acreditados únicamente por el licitador en quien recaiga la propuesta de adjudicación aportando la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad y de solvencia técnica y financiera.

Adicionalmente, las empresas extranjeras deberán incluir, asimismo, en este sobre una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

SOBRE «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

En este sobre los licitadores incluirán la proposición económica con especificación de los carteles completos (**Anexo III**), copia de los contratos de los profesionales taurinos, firmados por éstos o sus apoderados y relación de ganaderías ofertadas, acreditadas mediante contrato firmado por los titulares o sus representantes y, así mismo, ajustándose al modelo que se recoge como **Anexo II**, los demás criterios cuantificables:

Mejoras en la ejecución del contrato:

Realización-propuesta de otros espectáculos taurinos a mayores:

Profesionales taurinos: Relación de los matadores ofertados, debidamente acreditada mediante contrato firmado por éstos o sus





apoderados y **Ganaderías**: Relación de ganaderías ofertadas, acreditadas mediante contrato firmado por los titulares de las ganaderías o sus representantes, debiendo justificarse esta condición y adjuntando copia del Documento Nacional de Identidad del firmante.

Así mismo, se podrán presentar cuantos documentos a juicio del licitador sean convenientes para el mejor conocimiento de su oferta.

El precio de la oferta se entenderá sobre el Precio Base de Licitación (IVA excluido), es decir, la oferta a la baja será respecto a 130.000€ más el 21% de IVA.

La falta de presentación de la oferta económica determinará la exclusión de la oferta.

En este sobre, el licitador incluirá la oferta económica y la relativa a los demás criterios valorables en cifras o porcentajes establecidos en la cláusula 12ª, conforme al modelo que figura como anexo II al presente Pliego.

No se tendrán por correctas ni válidas aquellas ofertas económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, las que se presenten con enmiendas o con cualquier incongruencia que puedan inducir a duda racional sobre su contenido. En aquellas ofertas en las que la cantidad expresada en letra y número sea diferente, se entenderán como válidas y correctas las cantidades expresadas en letra.

Presentación y difusión de la feria: Con especificación de la impresión de carteles, anuncios, redes sociales, cuñas de radio, vehículo anunciador con megafonía de los festejos taurinos objeto del contrato que oferte el licitador a su cargo, conforme a la cláusula 12ª del presente pliego

13.5.- Condiciones de admisión de las ofertas:

Cada licitador sólo podrá presentar una única proposición, no admitiéndose variantes. No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este apartado dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas por el licitador afectado.

Las proposiciones deberán estar redactadas en idioma español. Asimismo, las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al español.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada, por parte de los licitadores, del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, sin salvedad alguna, así como la expresa sumisión a la legislación de contratos del sector público.

Una vez presentada una proposición no puede ser retirada, salvo por causa justificada. La retirada injustificada determinará, en su caso, el inicio por el órgano de contratación de expediente para la declaración de la prohibición de contratar del empresario con el Ayuntamiento de El Espinar.

14.- INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

14.1.- Examen del expediente y datos de contacto del servicio instructor del expediente: Durante el plazo de presentación de proposiciones, los interesados podrán examinar y consultar el expediente de contratación y solicitar cuantas aclaraciones consideren convenientes en el Negociado de Contratación y Festejos del Ayuntamiento, sito en la plaza de La Constitución nº 1 de El Espinar, teléfono 921181700-01, correo electrónico: festejos@aytoelespinar.com o contratacion@aytoelespinar.com.

14.2.- Preguntas y requerimiento de información relevante: Cuando se trate de cuestiones relativas a elementos esenciales de la licitación las solicitudes deberán efectuarse necesariamente a través de los servicios de la





PLACSP. Para ello, dentro del detalle de la licitación, pulsando la pestaña “solicitar información” se activa el formulario “Solicitud de información adicional al expediente – Preguntas”.

Requerimiento de información adicional: Cuando se solicite la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, el órgano de contratación deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha.

Aclaraciones: Las respuestas a preguntas que constituyan aclaraciones relevantes de lo establecido en los Pliegos serán públicas y accesibles a todos los participantes en la licitación a través de la PLACSP y tendrán carácter vinculante.

En sus respuestas, el órgano de contratación determinará en todo caso el carácter esencial o relevante de los requerimientos de información o de las aclaraciones solicitadas. Así mismo, indicará si las aclaraciones tienen carácter vinculante o si carecen de trascendencia en el procedimiento licitatorio.

En todo caso se considerará información relevante a estos efectos: a) Cualquier información adicional transmitida a un licitador o b) Cualquier información asociada a elementos referidos en los pliegos y documentos de contratación.

14.3.- Ampliación del plazo de presentación de proposiciones. El órgano de contratación ampliará el plazo inicial de presentación de las ofertas, de forma que todos los posibles interesados en la licitación puedan tener acceso a toda la información necesaria para elaborar estas, cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido el requerimiento de información que el interesado hubiera formulado con la debida antelación, en los términos señalados en el apartado 3 del artículo 138. Esta causa no se aplicará cuando la información adicional solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas.

15.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

15.1.- En el presente procedimiento el órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estará compuesta por:

Presidente:

Alcalde, D. Javier Figueredo Soto, o concejal en quien delegue.

Vocales:

D. Ramón J. Rodríguez Andión, Secretario del Ayuntamiento,

D.^a M^a Belén Nieva González, Interventora del Ayuntamiento.

D. Javier Hernando Lozano, concejal de Festejos.

Secretario:

D. Marco Antonio Muñoz Martínez, Jefe de Negociado de Contratación y Festejos.

Si por circunstancias sobrevenidas los titulares no pudieran asistir podrá delegarse la asistencia. Así mismo, si la Mesa de Contratación lo considera conveniente podrá solicitar que asistan a las reuniones de la





misma, a efectos del asesoramiento, el personal que determine por su relación con el objeto del contrato.

2.- Apertura de proposiciones. Los sobres "A" (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA) se abrirán en el lugar y día que oportunamente se comunique dentro de los cinco días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

La apertura de los SOBRES "B" (PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DEMÁS CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES) tendrá lugar una vez admitidas las ofertas con los contenidos del SOBRE "A" observándose en dicho acto las formalidades previstas en el artículo 83 del RGLCAP, haciéndose público su contenido. Se inadmitirán todas las proposiciones presentadas que incurran en duplicidad, así como las ofertas presentadas fuera de plazo.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa de contratación.

16.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

16.1.- Una vez efectuada la apertura de las proposiciones, la Mesa de Contratación, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego, evaluará y clasificará las ofertas admitidas por orden decreciente, proponiendo al órgano de contratación la adjudicación del contrato al licitador que haya presentado la mayor puntuación en el cómputo global de los criterios de adjudicación, sin perjuicio de lo que se indica posteriormente para el supuesto de ofertas anormalmente bajas.

El orden de clasificación tendrá en cuenta los criterios de desempate establecidos en la cláusula 17ª de este pliego.

16.2.- La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

17.- CRITERIOS DE DESEMPATE

Cuando, tras efectuar la ponderación de los criterios de adjudicación establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, el empate se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

A) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

B) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

C) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

D) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.





18.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

18.1.- Se considerará que una oferta es anormalmente baja cuando sobre la media de las ofertas presentadas y admitidas, la cantidad ofertada por el licitador sea inferior a 91.000€ (baja del 30% sobre el precio de licitación IVA excluido) para la prestación del servicio.

18.2.- Cuando la Mesa de Contratación hubiere identificado una o varias ofertas en presunción de anormalidad, antes de llevar a cabo la valoración de las ofertas, deberá requerir al licitador o licitadores que hubieran presentado ofertas presumiblemente anormales, dándoles un plazo de ocho días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, de acuerdo con las reglas establecidas en el art. 149 LCSP.

18.3.- La información aportada por los licitadores anteriores se remitirá a informe técnico a efectos de que asesore lo que considere oportuno respecto a la posibilidad de cumplir normalmente la oferta presentada.

18.4.- La Mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada en plazo por el licitador o licitadores requeridos y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la Mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

La falta de presentación de la documentación justificativa de una oferta anormalmente baja dará lugar a que se proponga al Órgano de Contratación su declaración como tal y, en consecuencia, su rechazo.

18.5.- Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150 LCSP, previa presentación de la documentación acreditativa, en su caso, según el procedimiento descrito a continuación. En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

19.- COMPROBACIÓN DE OFICIO DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

19.1.- Aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, el servicio instructor del expediente comprobará en el Registro Oficial de Licitadores que la empresa propuesta como adjudicataria está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, que no está incurso en ninguna prohibición para contratar, y los requisitos de solvencia que pudieran estar inscritos.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

19.2.- Los licitadores inscritos en el ROLCSP o en el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León autorizan a la Mesa la consulta de los datos inscritos con la presentación de la oferta





(art. 139.1 LCSP) y estarán exentos de acreditar los requisitos de capacidad para contratar siempre que dicha consulta estuviere técnicamente disponible en el momento de apertura de las proposiciones.

En caso de no tener disponibilidad de acceso telemático o en caso de que los datos de la inscripción fueran incompletos a los efectos de la presente licitación, el servicio instructor del expediente requerirá la presentación de la documentación pertinente según lo indicado en la cláusula siguiente.

19.3.- Del mismo modo, los licitadores que, en el formulario respectivo y en la declaración responsable, hubieran autorizado al órgano de contratación la consulta a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), el Sistema de verificación de datos de identidad (SVDI), y la Caja General de Depósitos, así como a la Tesorería del Ayuntamiento de El Espinar, estarán exentos de aportar la pertinente documentación que se obtendrá de oficio por el órgano de contratación.

20.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

En caso de que la empresa propuesta como adjudicataria no figure inscrita en el Registro de licitadores, o cuando los datos inscritos fuesen incompletos, o no hubiera autorizado la consulta de sus datos en los demás sistemas antes aludidos, o cuando no se hubiera podido verificar la consulta telemática a los mismos, se requerirá al licitador propuesto como adjudicatario, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el aviso de la comunicación del requerimiento, presente electrónicamente a través de los servicios de la PLACSP la oportuna documentación justificativa, así como la referida al recurso a la solvencia de otras empresas (letra c) del apartado 1 del artículo 140 LCSP) si no se hubiera aportado con anterioridad; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El órgano de contratación, así mismo, podrá requerir esta documentación a cualquier licitador, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Los documentos a aportar deberán ser originales, copias electrónicas auténticas de documentos originales en papel, o copia simple electrónica que incorpore un CSV o cualquier sistema que permita comprobar su autenticidad. Si el licitador tuviera los documentos originales en papel, podrá aportarlos presencialmente en el Registro municipal, que realizará una copia electrónica auténtica de los documentos originales, en cuyo caso bastará con que introduzca en el sobre una copia del justificante de presentación por Registro.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y el órgano de contratación procederá a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, y procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La documentación a requerir en los casos descritos al propuesto como adjudicatario es la siguiente:

20.1. Requisitos de capacidad de obrar:





Las personas físicas deberán aportar el documento que acredite su personalidad. Los españoles: El Documento Nacional de Identidad o documento que haga sus veces. Los extranjeros: Pasaporte, Autorización de Residencia o Permiso de Trabajo.

Las personas jurídicas, la escritura de constitución de la Sociedad o de la modificación de sus estatutos, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil (adaptada, en el caso de sociedades mercantiles constituidas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital: al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, en los términos indicados en su Disposición Transitoria Tercera cuando se trate de Sociedades Anónimas, y a la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la forma establecida en su Disposición Transitoria Segunda si se trata de Sociedades Limitadas), cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuere aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, o de modificación de Estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del licitador, deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de este representante (D.N.I. para españoles o documento que haga sus veces; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros) y, además, poder bastante en derecho a su favor, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato. El poder deberá estar bastantado, lo que se realizará de oficio por la Secretaría del Ayuntamiento de El Espinar. Los licitadores pueden solicitar presencialmente el bastantado y cotejo electrónico de los documentos en la Secretaría.

Cuando no se hubiere podido verificar la consulta telemática al ROLCSP o al Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se requerirá la aportación de certificación electrónica expedida por el Registro de licitadores que contenga los datos pertinentes relativos a la capacidad de obrar.

De conformidad con lo dispuesto en el presente pliego, el licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar que dispone de la habilitación profesional o empresarial necesaria para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato aportando la documentación en la misma referida.

20.2. Prohibiciones para contratar:

Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, en los términos previstos en el artículo 13 del Reglamento General.

Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 14 del Reglamento General.





Certificación expedida por la Tesorería del Ayuntamiento de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería de esta entidad.

Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, siempre que ejerza actividades sujetas a este impuesto, o último recibo del I.A.E.

Los sujetos pasivos que estén exentos de este impuesto, en caso de encontrarse en alguno de los supuestos de exención a que se refieren los apartados e) y f) del artículo 82.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar resolución expresa de la concesión de la exención por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

20.3.- Requisitos de solvencia económico-financiera y técnica/adscripción de medios:

La documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en la cláusula 10ª del presente pliego.

En el caso de acreditación de la solvencia por medios externos: compromiso por escrito de la empresa o empresas a cuyas capacidades se recurra de poner a disposición del propuesto como adjudicatario durante toda la ejecución del contrato de los medios y solvencia prestados.

La documentación acreditativa de la efectiva disponibilidad de los medios personales y materiales adscritos a la ejecución del contrato y que han sido relacionados en la declaración responsable a tal fin suscrita por el adjudicatario. A tal fin, se deberá aportar la documentación señalada en la citada cláusula, a saber, DNI del encargado del contrato ante el Ayuntamiento con quien se entenderán todas las actuaciones e incidencias que se produzcan durante la ejecución del contrato.

20.4.- Empresas extranjeras: Las empresas no españolas presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano. En la acreditación de su capacidad para contratar y de obligarse conforme a su legislación se tendrán en cuenta las siguientes peculiaridades:

Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento General.

Los demás empresarios extranjeros acreditarán su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar de domicilio de la empresa en el que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

20.5.- Criterios de desempate: Si la empresa propuesta lo hubiera sido en virtud de la aplicación de criterios de desempate, deberá aportar la documentación correspondiente que acredite los extremos que hubieran sido aducidos en su declaración responsable.





20.6.- Garantía definitiva: El licitador propuesto como adjudicatario deberá aportar la documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, de acuerdo con lo previsto en este Pliego.

En cualquier caso, de conformidad con el artículo 140.3 de la LCSP, el órgano de contratación podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de su declaración responsable, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

21.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al licitador propuesto. Este plazo se entenderá ampliado automáticamente en quince días hábiles si hubiera ofertas anormalmente bajas.

Asimismo, si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial en materia de contratación fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otro licitador, se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para que cumplimente los trámites que resulten oportunos.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato en resolución motivada que en el plazo de 15 días se notificará a los licitadores por medios electrónicos y, simultáneamente, se publicará junto con el anuncio de adjudicación en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación.

El acuerdo de adjudicación deberá contener todos los extremos a que hace referencia el apartado 2 del artículo 151 LCSP e indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 153.3 de dicho texto legal.

Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas así como las actas de la Mesa de Contratación, serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato a cuyo efecto se publicarán en el perfil de contratante.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, salvo restricciones excepcionales por razón del COVID 19 que justifiquen la decisión del Órgano de Contratación que, así mismo, podrá decidir antes de la formalización no adjudicar el contrato por razones de interés público o desistir del mismo, cuando constase infracción legal en la preparación o adjudicación del contrato en los términos y condiciones establecidos en el artículo 152 de la LCSP.

22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22.1.- El contrato se perfecciona con su formalización, que deberá efectuarse dentro del plazo de los 15 días hábiles siguientes a la fecha del aviso de la notificación de la adjudicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

No podrá comenzar la ejecución del contrato sin su previa formalización.

22.2.- Tratándose de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.





A tal efecto, el órgano de Contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o se hubiera levantado la suspensión.

El contrato se formalizará en documento administrativo, comprobándose previamente la vigencia de los certificados presentados en la licitación acreditativos de las obligaciones determinadas en los artículos 13 a 16 del Reglamento General.

22.3.- Al contrato se le unirán como anexos, además de la oferta aceptada, un ejemplar del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, que serán firmados por el adjudicatario, considerándose a todos los efectos partes integrantes de aquél.

El documento de formalización del contrato será suscrito por el ayuntamiento de El Espinar y el contratista, autorizando el documento la Secretaría municipal. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el art. 35 LCSP.

En caso de resultar adjudicataria del contrato una Unión Temporal de empresas, se le requerirá también la presentación de la escritura pública de constitución de la misma en el momento de proceder a su formalización.

22.4.- El contrato será título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa, en su caso, según el procedimiento descrito anteriormente.

22.5.- La formalización del contrato se publicará mediante anuncio que contendrá las menciones indicadas en el anexo III LCSP, al que se anexará una copia del documento de formalización.

CAPÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, el órgano de contratación podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos.

23.2.- En base a ello, se establece la siguiente condición especial de ejecución: el compromiso de mantener, respecto a lo ofertado, la misma categoría en cuanto a diestros, por sustituciones por causa mayor, atribuyéndosele a esta condición el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en el artículo 211, punto f del LCSP.

24.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

24.1. - El contratista tiene los siguientes derechos:

El abono del importe del precio del contrato.





La recaudación íntegra obtenida por la venta de abonos y entradas para los espectáculos taurinos.

Los derivados de la eventual retransmisión de los festejos, bien por televisión o bien por otros medios audiovisuales.

Explotar en la plaza de toros durante la celebración de los festejos a su cargo, servicios como la venta ambulante de bebidas, helados, almohadillas, etc., sin perjuicio de cumplir con las disposiciones que regulen el ejercicio de dicha actividad, particularmente, las de carácter sanitario.

La contratación de un seguro de suspensión, por cualquier causa, de alguno/s de los festejos, objeto del contrato, si así lo considerara.





24.2.- Obligaciones del adjudicatario

La organización, gestión y realización de las dos corridas de toros programadas, debiendo cumplir y hacer cumplir a tales efectos el Reglamento de Espectáculos Taurinos de Castilla y León y cuantas disposiciones regulen esta clase de espectáculos.

El cuidado, conservación y mantenimiento en perfecto estado de las instalaciones de la Plaza de Toros, vinculadas a la ejecución del objeto del contrato, extremando y garantizando su limpieza e higiene en todo momento, y en particular, las medidas anti-COVID 19.

Asumir y responder de los gastos que conlleve la organización, gestión y realización de los espectáculos taurinos, incluidos los de autorizaciones, personal, Seguridad Social y fiscales. Particularmente, se considerarán incluidos los siguientes gastos:

Honorarios de matadores, novilleros, rejoneadores y de sus respectivas cuadrillas.

Seguridad Social de matadores, novilleros, rejoneadores y de sus cuadrillas.

Adquisición de toros y novillos para los festejos, así como su transporte y mantenimiento.

Cuadra de Caballos de picar.

Adquisición de banderillas y puyas necesarias para la lidia de las reses.

Tasas administrativas.

Honorarios veterinarios.

Contratar los servicios médicos, así como los servicios de ambulancias requeridos para la celebración de los festejos taurinos.

Seguro de responsabilidad civil, en los términos previstos en el Reglamento General Taurino de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 57/2008, de 21 de agosto.

Impresión de un mínimo de 300 carteles de los festejos, tamaño A-2.

No obstante se podrá ofertar la impresión de un número mayor, que será valorado como mejora de acuerdo con lo establecido en la cláusula 12ª de este pliego.

Cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia laboral, Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo y asumir la responsabilidad que pueda derivarse de su incumplimiento, del que el Ayuntamiento queda exonerado, en todo caso.

Aportar al Ayuntamiento de El Espinar cuanta documentación le solicite en relación a la celebración de los festejos taurinos.

Recabar y obtener cuantas autorizaciones administrativas resulten necesarias para la realización de los festejos taurinos y satisfacer las tasas correspondientes.

Recogida y traslado de las reses muertas desde la plaza de toros hasta matadero en vehículo autorizado.

Evacuar los animales vivos vinculados al contrato que se pudieran encontrar en las instalaciones municipales, en el plazo máximo de 2 días a contar desde la fecha de celebración del último festejo.

25.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO





25.1.- El Ayuntamiento tiene derecho a utilizar la Plaza de Toros para la celebración de actos o espectáculos en horas no coincidentes con los espectáculos a cargo del contratista.

El Ayuntamiento de El Espinar no adquiere la propiedad de ninguna de las reses vinculadas al objeto del mismo, por lo que no adquiere derechos u obligaciones en relación con las mismas.

25.2.- Por lo demás, el Ayuntamiento de El Espinar, a través del personal competente, podrá realizar cuantas inspecciones considere oportunas relativas al objeto del contrato, y en particular, con el correcto funcionamiento de éste en todos sus aspectos, y la adecuada realización y cumplimiento por el contratista de todas sus funciones y obligaciones.

25.3.- El Ayuntamiento asume las obligaciones siguientes:

Poner a disposición del contratista, y en perfecto estado para su utilización, la Plaza de Toros con todas sus instalaciones.

Aportar certificación acreditativa de que la plaza reúne las condiciones de seguridad para la celebración de los espectáculos taurinos en los términos previstos en el Reglamento General Taurino de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 57/2008, de 21 de agosto.

Asumir y responder los gastos del acompañamiento musical.

26.- ABONOS AL CONTRATISTA

26.1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad Jurídica y quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional.

Por lo tanto, si el adjudicatario del contrato es una de las citadas entidades, deberá realizar la facturación correspondiente por medios electrónicos.

A tales efectos, se hace constar que este Ayuntamiento está adherido a la plataforma FACe, Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por lo que la empresa adjudicataria deberá presentar sus facturas a través de dicha plataforma, utilizando para ello los siguientes códigos:

-OFICINA CONTABLE, AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR:
L01400766.

-ORGANO GESTOR, AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR: L01400766.

-UNIDAD TRAMITADORA, AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR:
L01400766.

Para la correcta identificación de los servicios prestados deberá adjuntarse a la factura electrónica un archivo en formato PDF con el detalle que se considere necesario cuando el Ayuntamiento de El Espinar así lo requiera.

En cumplimiento de la citada Disposición Adicional 32ª LCSP se significa que en este Ayuntamiento es la Intervención municipal el órgano competente en materia de contabilidad pública, siendo la Junta de Gobierno el órgano de contratación por delegación de la Alcaldía.

Las facturas serán abonadas en los plazos legalmente establecidos, previa la tramitación correspondiente, que exige la conformidad técnica de las



Verificación: 3JHEH2SGSRH996F25PPDYKCYL | Verificación: <https://elespinar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P-ágina 19 de 29



mismas, con cargo a la consignación específica existente en el Presupuesto General de la Corporación.

El pago exigirá, si el Ayuntamiento así lo considerara, que el contratista presente junto con la factura, los siguientes documentos:

Boletines de cotización a la Seguridad Social TC1 y TC2 de los profesionales intervinientes en los festejos taurinos, debidamente conformados por la entidad bancaria.

Documento justificativo del pago de los honorarios de los matadores, rejoneadores y novilleros contratados.

Documento justificativo de la compra y pago de las reses lidiadas en los festejos.

Será necesario, en todo caso, para proceder al pago del precio del contrato que su objeto se haya realizado de forma satisfactoria para el Ayuntamiento, acreditándose tal circunstancia previo informe favorable de la Concejalía de Festejos municipal.

Si por causas no imputables al Ayuntamiento no pudieran celebrarse alguno de los festejos programados, el Ayuntamiento abonará únicamente el importe de los festejos taurinos que se hayan efectivamente realizado. Por consiguiente, el importe a recibir por el contratista se minorará en las siguientes cantidades:

SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000€), más IVA, si no se celebra una de las corridas.

26.3.- La factura será conformada por el órgano competente y serán abonadas mediante transferencia bancaria a la cuenta que designe el adjudicatario.

La factura, sin perjuicio de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, deberá contener en todo caso las menciones previstas en el art. 72.1 RCAP.

27.- OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES.

El adjudicatario dará cumplimiento durante todo el período de vigencia del contrato a cuanto le obligan las leyes en materia laboral, empresarial, y seguridad social, recayendo únicamente sobre el contratista, y no sobre el Ayuntamiento de El Espinar cuantas responsabilidades se deriven del incumplimiento de tales obligaciones. El personal que dependa de la empresa adjudicataria no adquirirá vinculación alguna con el Ayuntamiento.

28. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto y la entrega en perfecto estado de las instalaciones de la Plaza de Toros, no teniendo mayor plazo de garantía, pues dado el objeto contractual, el cumplimiento del mismo se determina y comprueba de forma inmediata.

La devolución y cancelación de la garantía definitiva, se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP. Por consiguiente, una vez finalizado el contrato y aprobada su liquidación, si procediere, el adjudicatario quedará exonerado de responsabilidad, procediéndose a la devolución de la garantía definitiva constituida.

29.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

No estando expresamente previstas otras modificaciones del contrato durante su vigencia, una vez perfeccionado el mismo, el Órgano de





Contratación sólo podrá acordar su modificación, por razones de interés público y sólo cuando encuentre su justificación en alguno de los supuestos del artículo 205.2 de la LCSP, y siempre que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

La modificación acordada, no podrá tener como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio.

Las posibles modificaciones del contrato se tramitarán con arreglo a lo establecido en los artículos 191, 203, 205 y 207 de la Ley de Contratos del Sector Público, 158 a 162 del Reglamento General y 114 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y requerirán la previa autorización y aprobación técnica y económica del Órgano de Contratación, mediante la instrucción de un expediente que se sustanciará con carácter de urgencia en la forma y con los efectos establecidos en el referido artículo 242 de la LCSP.

30.- CESIÓN DEL CONTRATO.

30.1.- En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquélla de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

30.2.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 214 de la LCSP.

31.- SUBCONTRATACIÓN

31.1.- Para que la subcontratación tenga efectos frente al Ayuntamiento de El Espinar deberá de cumplir los requisitos señalados en el artículo 215 de la LCSP.

El contratista está obligado a abonar el precio pactado a los subcontratistas o suministradores, dentro de los plazos y con arreglo a las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

31.2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, y a efectos de comprobar la realización de tales pagos, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste se lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato





cuando se perfeccione su participación, junto con las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago, así como el justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el citado artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución.

32.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución de este contrato, además de las establecidas en el artículo 211 de la LCSP, con excepción de la letra e), el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Pliego o en el de Prescripciones Técnicas.

Asimismo, podrán motivar la resolución del contrato, a juicio del órgano de contratación, las siguientes causas:

Incurrir el contratista durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones para contratar.

Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato o interrupción de la ejecución misma, salvo caso de fuerza mayor. A estos efectos únicamente se considerarán casos de fuerza mayor los recogidos expresamente en el artículo 239 de la LCSP.

En caso de incumplimiento del contrato o de los plazos establecidos en el mismo por causas imputables al adjudicatario, el órgano de contratación podrá, indistintamente:

Declarar resuelto el contrato, con pérdida de la garantía.

Imponer al adjudicatario las penalidades establecidas en el artículo 192 y ss. de la LCSP. En ningún caso las penalidades por demora podrán exceder del 10% del importe de la adjudicación. El importe de las penalidades se hará efectivo mediante su deducción en la facturación correspondiente. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de aquéllas.

33.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

33.1.- Infracciones

Además de las previstas legalmente, serán consideradas infracciones (leves, graves o muy graves) las siguientes acciones u omisiones:

Se calificarán como faltas muy graves:

La falta de realización o suspensión de algún festejo, por causas imputables al contratista.

La cesión del contrato o subcontratación de su objeto sin autorización expresa del Ayuntamiento.

El falseamiento de la documentación relacionada con las reses o profesionales que intervienen en los festejos.

La realización de los festejos con una clase de reses o categoría de profesionales inferior a la pactada o elegida, sin autorización del Ayuntamiento, salvo los casos de fuerza mayor.

Se calificarán como faltas graves:

El incumplimiento del deber de conservar y mantener en perfecto estado los inmuebles e instalaciones vinculadas al objeto del contrato.

La prestación deficiente del objeto del contrato, siempre que venga precedida de desobediencia a requerimiento escrito del Ayuntamiento dirigido a su subsanación.

La demora en el inicio de los festejos programados o su interrupción por causa imputable al contratista.

La grave desconsideración del contratista o sus empleados con el público asistente a los festejos.





El incumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social impuestas por la legislación vigente, respecto del personal adscrito al objeto del contrato.

La negativa o resistencia a permitir la inspección por el Ayuntamiento de la ejecución del contrato.

Se calificarán como faltas leves los incumplimientos del presente pliego y del correspondiente contrato no calificados como faltas graves o muy graves.

33.2.- Sanciones

El expediente sancionador se incoará de oficio por el Órgano de Contratación, previo informe del Concejal de Festejos.

Independientemente de los casos en que legal o reglamentariamente resulte procedente la resolución del contrato, se impondrán al contratista las sanciones que seguidamente se indican:

Por la comisión de faltas muy graves: multa de 5.001 a 10.000€ o resolución del contrato, a elección del órgano de contratación.

Por la comisión de faltas graves: multa de 1.001 a 5.000€.

Por la comisión de faltas leves: multa de hasta 1.000€.

La imposición de penalidades requerirá la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador en los términos establecidos en las Leyes 39/2015 y 40/2015.

La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.

La continuidad o persistencia en la conducta infractora.

La naturaleza de los perjuicios causados.

La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante su deducción en las facturas pendientes de abono, una vez que sean firmes en vía administrativa. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de aquéllas siempre que la misma cubra el importe de la penalidad.

CAPÍTULO IV. PUBLICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS

34.- PUBLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Conforme a lo previsto en el artículo 63 de la LCSP, conjuntamente con el anuncio de licitación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, se publicarán en el perfil de contratante los siguientes documentos del expediente de contratación:

La memoria justificativa del contrato.

El informe de insuficiencia de medios

El documento de aprobación del expediente.

Así mismo, serán objeto de publicación en el perfil de contratante la identificación de los miembros del órgano de asistencia encargado de la custodia, apertura y valoración de ofertas, las actas de apertura de proposiciones, con indicación del número e identidad de los licitadores participantes, los acuerdos o resoluciones sobre admisión y exclusión de los licitadores; los informes de valoración de ofertas, la propuesta de adjudicación, los informes sobre ofertas incursas en presunción de anormalidad, en su caso; y la resolución de adjudicación del contrato, así





como, en su efecto, la decisión de no adjudicarlo, el desistimiento o la declaración de desierto.

También se difundirá en el Perfil la interposición de recursos y la eventual suspensión del procedimiento como consecuencia de los mismos.

35.- MODIFICACIONES DEL PLIEGO

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares solo podrá ser modificado con posterioridad a la publicación del anuncio de licitación por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones, de conformidad con los artículos 124 y 122.1 de la LCSP.

Si, como consecuencia de la rectificación de errores se introdujesen modificaciones significativas en los pliegos de contratación, el órgano de contratación ampliará el plazo inicial de presentación de las ofertas. En todo caso se considerará modificación significativa de los pliegos la que afecte a: a) El importe y plazo del contrato, b) Las obligaciones del adjudicatario, y c) Al cambio o variación del objeto del contrato.

36.- RECURSOS ADMINISTRATIVOS

36.1.- Actos recurribles: Contra los actos y decisiones que se dicten en el procedimiento de licitación y adjudicación del contrato, relacionados en el artículo 44.2. de la LCSP, podrán interponer los interesados el recurso especial en materia de contratación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, así como en los artículos 39 y 40 de la LCSP.

A tal efecto, serán recurribles potestativamente mediante recurso especial en materia de contratación las resoluciones y actos del órgano de contratación, en particular, las siguientes:

A) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

B) Los actos de trámite del procedimiento licitatorio, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 LCSP.

C) Los acuerdos de adjudicación.

D) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecidos en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

36.2.- Legitimación. Podrá interponer el recurso administrativo cualquier persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos, individuales o colectivos, se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados, de manera directa o indirecta, por las decisiones objeto del recurso.

Estarán también legitimadas para interponer este recurso, contra los actos susceptibles de ser recurridos, las organizaciones sindicales cuando de las actuaciones o decisiones recurribles pudiera deducirse fundadamente que estas implican que en el proceso de ejecución del contrato se incumplan por el empresario las obligaciones sociales o laborales respecto de los trabajadores que participen en la realización de la prestación. En todo caso se





entenderá legitimada la organización empresarial sectorial representativa de los intereses afectados.

36.3.- Plazo de presentación: El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito de interposición dirigido al órgano competente para la resolución y formulado con arreglo a lo previsto en el art. 51 de la LCSP, que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles. Dicho plazo se computará:

A) Cuando se interponga contra el anuncio de licitación, el plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.

B) Cuando el recurso se interponga contra el contenido de los pliegos y demás documentos contractuales, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante el anuncio de licitación, siempre que en este se haya indicado la forma en que los interesados pueden acceder a ellos. Cuando no se hiciera esta indicación el plazo comenzará a contar a partir del día siguiente a aquel en que se haya podido acceder a su contenido a través del perfil de contratante.

C) Cuando se interponga contra actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya tenido conocimiento de la posible infracción.

D) Cuando se interponga contra la adjudicación del contrato el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado esta de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta LCSP a los candidatos o licitadores que hubieran sido admitidos en el procedimiento.

E) Cuando se interponga en relación con alguna modificación basada en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación, desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad previstas en el apartado 2, letras c), d), e) o f) del artículo 39, el plazo de interposición será el siguiente:

A) Treinta días a contar desde la publicación de la formalización del contrato en la forma prevista en esta Ley, incluyendo las razones justificativas por las que no se ha publicado en forma legal la convocatoria de la licitación o desde la notificación a los candidatos o licitadores afectados, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

B) En los restantes casos, antes de que transcurran seis meses a contar desde la formalización del contrato.

36.4.- Lugar de presentación: El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. Asimismo, podrá presentarse en el registro presencial o electrónico del Ayuntamiento de El Espinar (órgano de contratación) o en el órgano competente para la resolución del recurso.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

El órgano competente para la resolución del recurso hará públicas a través de su página web, mediante resolución de su Presidente, las





direcciones de registro en las que debe hacerse la presentación de los escritos para entenderla efectuada ante el propio Tribunal.

En el caso de que se presente en el registro del órgano de contratación, se hará en la siguiente dirección:

Órgano de Contratación a quien se dirigirá el recurso: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de El Espinar.

Lugar de presentación: Registro General Municipal.

Dirección postal: Plaza de La Constitución nº 1, 40400, El Espinar (Segovia-España)

Horario del Registro presencial: de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

Teléfono: 034 921 181700

URL Registro electrónico: <https://elespinar.sedelectronica.es/info.0>

37.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP.

38.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el RGLAP y en el RSCL, en lo que esté vigente.

Las anteriores prerrogativas se ejercerán dentro de los límites y con los requisitos señalados en la vigente legislación contractual.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del servicio jurídico correspondiente, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

39.- PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

39.1.- De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales facilitados por los licitadores, sean personas físicas o representantes de personas jurídicas, públicas o privadas, serán incorporados a un fichero de titularidad del Ayuntamiento.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión administrativa relativa a la recepción de las ofertas presentadas, así como en su caso, la adjudicación de los correspondientes contratos.

En cumplimiento de la normativa vigente, el Ayuntamiento garantiza que ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

Asimismo, el Ayuntamiento no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos.

En cualquier momento pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto de los datos personales facilitados, enviando o presentando un escrito, acompañado de una fotocopia del DNI, o documento acreditativo equivalente a: Ayuntamiento de El Espinar (Registro de entrada). Plaza de La Constitución, 1. CP 40400 de El Espinar (Segovia).

39.2.- Si por motivo de la realización del trabajo, el personal de la empresa adjudicataria, hubiere tenido acceso o conocimiento, directo o





indirecto, de datos de carácter personal, tendrá la obligación de mantener el deber de secreto respecto a dicha información, aun después de haber cesado su relación laboral con dicha empresa.

Será obligación de la empresa adjudicataria, comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.

40.- SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

Las resoluciones referentes a la aprobación de los actos de preparación y adjudicación del contrato que pongan fin a la vía administrativa, incluidas las que resuelvan, en su caso, el recurso especial en materia de contratación que según lo indicado pudieran interponer los interesados con carácter potestativo, son recurribles ante la jurisdicción contencioso administrativa con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Así mismo, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, cumplimiento, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas, teniendo en cuenta lo dispuesto en la LCSP, artículo 97 y concordantes del Reglamento General, y este Pliego, por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa pudiendo ser recurridos igualmente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos establecidos en la referida Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Los litigios derivados de la presente licitación se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en la ciudad de Segovia.

DILIGENCIA que pongo yo, el Secretario, para dejar constancia de que el pliego precedente fue aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local.

DOCUMENTO FIRMADO Y FECHADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN.

EL SECRETARIO, Fdo. Ramón J. Rodríguez Andión.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº _____, con DNI nº _____, en representación de la Entidad _____, con CIF nº _____, a efectos de su participación en la licitación del contrato de "organización, gestión y realización de dos corridas de toros a celebrar en la Plaza de El Espinar durante la temporada estival del año 2021 ", DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos exigidos por la letra c del apartado 4 del artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato, y en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que la empresa cuenta con solvencia económica, financiera y técnica suficiente para ello.
- Que la empresa cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.





- Que la empresa a la cual representa, sus representantes legales y sus administradores, así como el firmante no se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Que la empresa a la cual representa se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las obligaciones de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de El Espinar, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

TERCERO. Que se compromete a presentar la documentación acreditativa de su capacidad jurídica y solvencia económica y técnica en caso de ser propuesto como adjudicatario, o a requerimiento del órgano de contratación.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de 2021.

Firma del declarante,

Fdo.: _____

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don _____, con domicilio en _____, provisto de D.N.I nº _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de _____ (nombre o razón social y D.N.I. o C.I.F.), enterado del procedimiento iniciado para la adjudicación del contrato de "organización, gestión y realización de dos corridas de toros a celebrar en la Plaza de El Espinar durante la temporada estival del año 2021", manifiesta que acepta plenamente los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares reguladores del contrato, como licitador y como adjudicatario, si lo fuere.

Y se compromete a realizar dicho servicio ofertando las mejoras, precio y publicidad que a continuación se consigna separadamente:

1. Mejoras (realización otros espectáculos taurinos):

Organización y realización de

2. Oferta económica : Por el precio de EUROS (en letra y número) más el IVA correspondiente.

3. Publicidad y difusión de los Festejos, conforme al siguiente detalle:

- Impresión de carteles.
- anuncios en revistas especializadas.
- cuñas de radio.
- Difusión en redes sociales (Facebook, twitter, Instagram, ...).
- Vehículo anunciador con megafonía de los festejos taurinos SI/NO

(táchese lo improcedente).

En a de de 2021.

Fdo.

ANEXO III





PROPUESTA DE TOROS Y TOREROS

D. provisto con D.N.I. nº, actuando en nombre propio (o en representación de), con N.I.F. nº), como licitador de la licitación para la adjudicación de la **organización, gestión y realización de dos corridas de toros a celebrar en la Plaza de El Espinar durante la temporada estival del año 2021**, formula la siguiente propuesta de CARTELES con los reses y profesionales taurinos siguientes, comprometiéndose, en caso de fuerza mayor a mantener la mejor calidad posible y pactada en cuanto a los profesionales ahora ofertados.

CORRIDAS PROGRAMADAS:

FECHA:

Toros de la ganadería

Matadores de toros

.....
.....

FECHA:

Toros de la ganadería

Matadores de toros

.....
.....

FESTEJOS A MAYORES: Tipo

FECHA:

Reses de la ganadería

Profesionales taurinos intervinientes

.....
.....

En a de de 2021.

Fdo.



Verificación: 3JHEH2SGSRH996F25PPDYKCYL | Verificación: <https://elespinar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 29 de 29